



NOMBRE DEL DOCUMENTO

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO MEDICO EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 92 DE ACUÑA COAHUILA.

SÍNTESIS DEL DOCUMENTO

PRESENTA LOS FUNDAMENTOS EN LOS QUE SE BASA LA SOLICITUD SOBRE LA PROCEDENCIA DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MEDICO EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 92 DE ACUÑA COAHUILA.

Of. No. 059001050100/OOAD-951/2020

Saltillo, Coahuila, a 23 de Diciembre de 2020

Lic. Rubén González Herrera
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios.
Presente

La petición se fundamenta en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3° Fracción IX, 26 Fracción III, 40, 41 Fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y Artículo 71 de su Reglamento.

I.- DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 92 DE ACUÑA COAHUILA

Derivado de que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Por lo que para atender el creciente número de ciudadanos diagnosticados con el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y evitar que se alteren los servicios de salubridad derivados de la propagación de este virus, el IMSS atenderá a la población en Unidades Médicas y estas deben de contar con las instalaciones, áreas y equipos necesarios para la debida atención médica de los pacientes que serán atendidos en dichas unidades.

Los equipos necesarios deberán cumplir con las especificaciones definidas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones.

Por lo anterior expuesto, es indispensable dotar a la UNIDAD COVID-19 en el Hospital General de Zona N° 92 de Acuña, Coahuila del Equipamiento Médico mediante una implementación rápida.



I.- Unidad en que ubicaran los equipos.

DOMICILIO.

DELEGACIÓN (OOAD)	UNIDAD	Nº de camas	Domicilio
Coahuila	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 92	90	Francisco Javier Mina 1590 esq. Libramiento José de las Fuentes Colonia San Andrés. CP 26260 Cd. Acuña, Coahuila

PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO

El Proveedor adjudicado se obliga a dotar del Mobiliario Médico, en el lugar establecido en el anexo técnico así como en los términos y condiciones.

En cualquier caso, el Proveedor deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal del Instituto, conforme a lo establecido en los términos y condiciones.

3. DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE SOPORTA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a efecto de solventar la investigación de mercado, se publicó a través del sistema denominado CompraNet Solicitudes de Cotización (SDLAA-050GYR040-E66-2020), misma que permitió realizar el sondeo de posibles proveedores, así como los precios prevalecientes en el mercado. Es importante señalar que debido a la pandemia generada por el virus Covid-19, la demanda de Equipamiento Médico se ha incrementado de sobremanera, motivando con ello que diversas naciones estén acaparando la producción e inclusive algunas empresas extranjeras han modificado sus líneas de producción; destacando que la mayoría de las fechas de entrega propuestas por los posibles proveedores no cumplen el tiempo de entrega requerido para atender la emergencia que nos ocupa.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y DESCRIPCIÓN QUE FUNDAN LA CONTRATACIÓN

Adjudicación Directa

La presente justificación se emite con fundamento en lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 40 y 41 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 71, de su Reglamento.

Motivación de la propuesta.

El 31 de diciembre de 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS) fue notificada de varios casos de neumonía en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, cuyo virus causal no coincidía con ningún otro conocido.

El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas confirmaron que habían identificado un nuevo virus, un coronavirus denominado por la OMS, a partir del 11 de febrero de 2020, como "SARS-CoV-2" y a la enfermedad que produce como "Enfermedad por coronavirus-2019", con el nombre corto de COVID-19.



El 28 de febrero de 2020, se confirmó el primer caso de COVID-19 en México, en un paciente masculino de 35 años de edad, con antecedente de viaje a Italia que, a su regreso a México, inició con síntomas de infección respiratoria aguda leve, se tomó muestra y se obtuvo resultado confirmatorio para SARS-CoV-2 por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.

La OMS declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del virus COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia, derivado del incremento del número de casos existentes, considerándola como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria y establece las acciones de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las cuales fueron sancionadas por el Presidente de la República a través del Decreto publicado en el referido órgano de difusión con esa misma fecha.

El 27 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por el que el Titular del Ejecutivo Federal prevé, como medida extraordinaria al amparo del artículo 184 de la Ley General de Salud, utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectadas y colindantes, entre otras.

El 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que entró en vigor ese mismo día.

El 3 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020", que entre otras cosas, señala que las Secretarías de Salud; de la Defensa Nacional, y de Marina; así como el Instituto de Salud para el Bienestar; el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia y con sujeción a sus recursos disponibles, serán las unidades facultadas para adquirir y, en su caso, importar los bienes y servicios, así como las mercancías y objetos a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto del 27 de marzo de 2020.

Para la atención de la epidemia por COVID-19, las instituciones del sector iniciaron de manera temprana un proceso de reconversión hospitalaria que también incluyó la reprogramación de procedimientos electivos y la ampliación de camas de hospitalización para pacientes con infección respiratoria aguda grave tanto críticos (requerimientos de ventilación mecánica) como no críticos.

Ahora bien, resulta evidente que la atención prioritaria de la pandemia generada por la enfermedad de COVID-19, ha generado un rezago en la atención de otros padecimientos que afectan a la



derechohabiencia del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo cual se suma al abandono que históricamente ha tenido el sector salud, en el que administraciones anteriores no han invertido para ampliar la capacidad hospitalaria del Instituto.

Asimismo, considerando la posibilidad de que la pandemia continúe activa en plena temporada de Influenza Estacionaria, es que no se puede realizar una reconversión inmediata de los Unidades Médicas que atienden COVID-19, sin embargo, también es cierto que se requiere contar con capacidad para prestar servicios médicos sobre pacientes que presenten otras enfermedades, y que como en el caso del Primer Nivel puedan ser detectadas y curadas desde sus primeras etapas.

Por lo anterior, se debe resaltar que el Seguro Social es un instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en términos de la Ley del Seguro Social (LSS).

La organización y administración del Seguro Social, estará a cargo del IMSS, que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad y patrimonio propios, de integración tripartita, debido a que a la misma concurren los sectores públicos, social y privado, el cual también tiene el carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con el artículo 5 de la LSS.

El artículo 251, fracción VI, de la LSS, señala la atribución del IMSS, para establecer unidades médicas, guarderías infantiles, farmacias, velatorios, así como centros de capacitación, deportivos, culturales, vacacionales, de seguridad social para el bienestar familiar y demás establecimientos para el cumplimiento de los fines que le son propios, sin sujetarse a las condiciones salvo las sanitarias, que fijen las leyes y reglamentos respectivos para empresas privadas, con actividades similares.

En ese sentido, el IMSS trabaja a la vanguardia en la prevención de diversas enfermedades, en cuyo caso el COVID-19, no es la excepción, es por ello que el área médica del Instituto, previendo que la pandemia a la que está expuesta a nivel mundial la población no estará totalmente libre de dicha enfermedad en el corto plazo, se ha propuesto continuar su programa de atención temprana de la misma, en una población con características muy particulares como lo es Acuña, cuyo hospital tendrá una parte dedicada a atender a pacientes infectados por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

El Instituto, en el ejercicio que haga de los recursos que tiene asignados, deber observar los principios de eficacia, economía, transparencia y honradez, establecidos en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El referido artículo también establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por otro lado, el artículo 41 fracción II, de la LAASSP, establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando, entre otros supuestos:



Artículo 41.-...

II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

Se justifica la excepción a la licitación pública y optar por un procedimiento de adjudicación directa, derivado de la obligatoriedad del IMSS de prestar el servicio público que es el Seguro Social, en beneficio de la población derechohabiente que habita en Acuña, Coahuila, por lo que resulta necesario iniciar con las gestiones para operar el hospital, que permitirá garantizar del derecho a la protección a la salud establecido en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de atender con oportunidad la previsible segunda ola de contagios de COVID-19.

Por lo anterior, es urgente contar con los servicios médicos necesarios por la situación provocada por la emergencia sanitaria generada por la enfermedad conocida como COVID-19, misma que se configura como un caso fortuito, y así poder atender y contener cualquier brote de la referida enfermedad.

La expansión de la capacidad médica del Instituto garantizará la atención oportuna de la población derechohabiente, además de coadyuvar con la atención de los casos de la epidemia de enfermedad por COVID-19.

De esta forma, el servicio público siempre debe tender a la satisfacción del interés general y prestarse conforme a un régimen de derecho público, especial y propio cuyas características son su generalidad, uniformidad, continuidad, regularidad, obligatoriedad y subordinación a la administración pública.

En ese sentido, la adjudicación directa permitirá contar con el equipamiento médico del hospital y posterior puesta en marcha, se atienda la creciente necesidad de servicios médicos en la zona, y se comience a reestablecer la atención médica que se ha visto pospuesta por la atención de la emergencia sanitaria generada por la enfermedad conocida como COVID-19.

Este Hospital será atendido por especialistas en Medicina Familiar, y tendrá como función otorgar atención a la salud en forma continua al individuo y su familia, con calidad, sentido humano, satisfacción de los usuarios, así como con acciones de prevención primaria, secundaria, atención médica, limitación del daño y rehabilitación.

Además, realiza acciones oportunas de vigilancia epidemiológica en la población, fortalece la planeación, implantación y control de programas integrales de atención a la salud, promueve el autocuidado a la salud, la protección específica, la detección oportuna de padecimientos, la identificación y manejo de los factores de riesgo.

Por lo anterior, contar a la brevedad con el referido Hospital, permitirá mejorar la vida de los habitantes de Acuña, Coahuila, atendiendo de manera preventiva los problemas de salud, antes de que deriven en enfermedades crónicas o que requieren una intervención de Segundo o Tercer Nivel, garantizando así una adecuada prestación del Servicio Público del Seguro Social.

De no poner en marcha el Hospital que requiere Acuña, podría verse comprometido el otorgar la atención médica oportuna y de calidad que requieren los derechohabientes de la región, máxime considerando la concurrencia de la pandemia con la Influenza Estacional, generando casos



COVID-INFLUENZA y aquellas enfermedades propias de la próxima temporada de invierno, por lo que resulta prioritario ampliar la capacidad de atención médica en la zona, en beneficio de sus habitantes.

5. FORMA DE PAGO PROPUESTA

El pago se realizará en una sola exhibición por la completa entrega de los bienes, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del contrato.

Anticipo:

No aplica

6. Monto Estimado de la Contratación y datos generales de la empresa propuesta

Partida	Clave PREI	Clave SAI	Descripción	Cantidad	Precio unitario en M.N. sin IVA	Importe total en M.N. sin IVA	I.V.A.	Importe total en M.N. con IVA
---------	------------	-----------	-------------	----------	---------------------------------	-------------------------------	--------	-------------------------------

ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO (SAGEI, S.A. DE C.V.

34	16221	554.002.0275	ANDADERA CON ASIENTO	9	\$960.78	\$8,647.02	\$1,383.52	\$10,030.54
				9		\$8,647.02	\$1,383.52	\$10,030.54

CAMPAS EQUIPOS, S.A. DE C.V.

51	11762	531.292.0019	FONODETECTOR PORTATIL DE LATIDO	1	\$5,400.00	\$5,400.00	\$864.00	\$6,264.00
				1		\$5,400.00	\$864.00	\$6,264.00

CARL ZEISS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

120	12294	533.622.0909	MICROSCOPIO TRIOCULAR PARA M.C	1	\$145,000.00	\$145,000.00	\$23,200.00	\$168,200.00
128	15214	533.622.0925	MICROSCOPIO PARA TRABAJO DE RU	8	\$30,000.00	\$240,000.00	\$38,400.00	\$278,400.00
				9		\$385,000.00	\$61,600.00	\$446,600.00

DEWIMED, S.A.

47	11725	531.217.0011	COSTOTOMO GIERTZ-STILLE, DE 25	1	\$7,326.44	\$7,326.44	\$1,172.23	\$8,498.67
89	12110	531.794.0012	RINOSCOPIO COTTLE, HOJAS DELGA	3	\$1,544.66	\$4,633.98	\$741.44	\$5,375.42
90	12111	531.794.0020	RINOSCOPIO COTTLE, HOJAS DELGA	4	\$1,544.66	\$6,178.64	\$988.58	\$7,167.22
91	12112	531.794.0036	RINOSCOPIO COTTLE, HOJAS DELGA	4	\$1,579.12	\$6,316.48	\$1,010.64	\$7,327.12
92	12114	531.794.0111	RINOSCOPIO KILLIAN-STRUYCKEN,	2	\$1,227.84	\$2,455.68	\$392.91	\$2,848.59
93	12115	531.794.0129	RINOSCOPIO KILLIAN-STRUYCKEN,	2	\$1,227.84	\$2,455.68	\$392.91	\$2,848.59



98	12162	531.875.0105	TONOMETRO DE IDENTACION TONOMETRO DE IDENTACION CON 4 PEEAS. TONOMETRO CON ESCALA RECTA. AUTOCLAVABLE DE ACERO INOXIDABLE. CON BLOQUE DE PRUEBA DE 15, 10 Y 15 GRAMOS. CON PULIDO FINO. ESTUCHE DE GUARDA. BANDEJA DE ESTERILIZACION CONSTRUIDA DE ALUMINIO	1	\$4,701.29	\$4,701.29	\$752.21	\$5,453.50
99	12167	531.908.0015	TRITURADOR COTTLE. SE UTILIZA	1	\$4,773.50	\$4,773.50	\$76.176	\$1,537.16
131	12338	535.157.0022	CANULA FERGUSON, CAL. 10 FR. ANGULADA.	4	\$366.29	\$1,465.16	\$234.43	\$1,699.59
133	12362	535.316.0012	DISECTOR GREEN.	3	\$2,645.77	\$7,937.31	\$1269.97	\$9,207.26
134	12363	535.316.0178	DISECTOR PENFIELD, 20 CM DE LONGITUD. NO 2.	15	\$2,750.26	\$41,253.90	\$6,600.62	\$47,854.52
135	12364	535.316.0186	DISECTOR PENFIELD, 20 CM DE LONGITUD. NO 3.	15	\$2,750.26	\$41,253.90	\$6,600.62	\$47,854.52
136	12365	535.316.0194	DISECTOR PENFIELD, 21.5 CM DE LONGITUD. NO 4.	15	\$1,713.63	\$25,704.45	\$4,112.71	\$29,817.16
137	12367	535.316.0251	DISECTOR PENFIELD, 180 CM DE LONGITUD. NO 1.	15	\$2,750.26	\$41,253.90	\$6,600.62	\$47,854.52
138	12438	535.701.1039	PINZA BABY MIXTER. ESTRIAS TRANSVERSALES. LONGITUD DE 180 MM.	14	\$664.22	\$9,299.09	\$1,487.85	\$10,786.93
139	12456	535.701.1255	PINZA ROEPSTER - CURVA, ESTRIADA. LONGITUD DE 250 MM.	74	\$613.08	\$45,367.92	\$7,258.67	\$52,626.79
140	12479	535.701.4389	PINZA LOWER. RAMAS CORTAS Y ANGULADAS. ESTRIAS LONGITUDINALES. LONGITUD DE 180 MM.	44	\$780.39	\$34,337.16	\$5,493.95	\$39,831.11
141	12479	535.701.4389	PINZA LOWER. RAMAS CORTAS Y ANGULADAS. ESTRIAS LONGITUDINALES. LONGITUD DE 180 MM.	6	\$780.39	\$4,692.34	\$749.17	\$5,431.51
142	12499	535.702.0121	PINZA BERNHARD. RECTA. CON DIENTES. DE 165 MM. DE LONGITUD.	40	\$494.14	\$19,765.60	\$3,162.50	\$22,928.10
143	12542	535.814.0019	SEPARADOR ADSON DE 5 X 4 CARPIS ROMOS. LONGITUD DE 320 MM.	2	\$5,804.01	\$11,608.02	\$1,857.28	\$13,465.30
144	12544	535.814.0043	SEPARADOR ADSON BABY, 3X4 CARPIS ROMOS. LONGITUD DE 140 A 160 MM.	1	\$5,560.56	\$5,560.56	\$689.69	\$6,250.25



145	12551	535.814.0395	SEPARADOR VOLKMAN, CON 4 CARRIOS AGUJOS LONGITUD DE 215 MM.	7	\$664.22	\$4,649.54	\$743.93	\$5,393.47
146	12559	535.814.1495	SEPARADOR MALSABLE DE DOBLE EXTREMO DE 32 X 33 CM DE LONGITUD.	2	\$374.63	\$749.26	\$119.88	\$869.14
147	12591	535.814.6461	SEPARADOR ADSON DE 3 X 4 CARRIOS ROMOS, LONGITUD DE 260 MM.	12	\$5,213.72	\$62,564.64	\$10,010.34	\$72,574.96
148	12602	535.814.6776	SEPARADOR DE DOBLE EXTREMO, FORMA DE APATELENCUA, MALLEABLE, DE 20 MM. X 200 MM.	1	\$562.50	\$562.50	\$90.00	\$652.50
150	12636	535.814.6917	SEPARADOR CUSHING, VALVA DE 10 MM., LONGITUD DE 200 MM.	1	\$579.18	\$579.18	\$92.67	\$671.85
151	12641	535.814.6966	SEPARADOR CUSHING, VALVA DE 16 MM., LONGITUD DE 200 MM.	1	\$579.18	\$579.18	\$92.67	\$671.85
152	12664	535.859.0825	TIJERA DEBAREY, ANGULADA A 45°, 23 CM.	1	\$2,531.27	\$2,531.27	\$405.00	\$2,936.27
153	12664	535.859.1096	TIJERA QUINBY, CURVA, HOJAS CORTAS, LONGITUD 12.5 CM.	1	\$856.54	\$856.54	\$137.03	\$993.59
154	12690	535.859.1357	TIJERA TAYLOR, LONGITUD 16 CM.	12	\$2,065.48	\$24,785.76	\$3,966.73	\$28,751.48
155	12691	535.859.3985	TIJERA POTTS-SMITH, VASCULAR, ANGULADA A 40°, LONGITUD DE 190 MM.	9	\$1,632.49	\$8,794.88	\$1,567.18	\$11,362.05
156	12699	535.859.4744	TIJERA METZENBAUM CURVA, PUNTAS ROMAS, CON INSERTO DE CARBURO DE TUNGSTENO DE 250 MM. DE LONGITUD.	7	\$4,935.24	\$34,546.68	\$5,527.47	\$40,074.15
157	12714	535.859.4892	TIJERA MAYO-STILLE, RECTA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 170 MM.	1	\$3,128.23	\$3,128.23	\$500.52	\$3,628.75
158	12722	535.859.4975	TIJERA PARA ENTEROTOMIA, RECTA CON PUNTA EN FORMA DE OLIVA EN UNA DE SUS RAMAS, DE 210 MM. DE LONGITUD.	4	\$3,222.72	\$12,890.88	\$2,082.54	\$14,973.42
159	12726	535.859.5014	TIJERA ESMARCH, ANGULADA LATERALMENTE CON PUNTA ABOTONADA, DE 200 MM. A 210 MM. DE LONGITUD.	6	\$638.65	\$3,831.90	\$613.10	\$4,445.00



160	12729	535.907.0025	TROCAR OCHSNER, CON CAPUCHA PROTECTORA, CALIBRE 16C CHARR, LONGITUD DE 140 MM.	2	\$1,185.04	\$2,370.08	\$379.21	\$2,749.29
161	12736	535.907.0785	TROCAR OCHSNER CON CAPUCHA PROTECTORA, CALIBRE 10 FRENCH, LONGITUD DE 140 MM	3	\$1,52.80	\$3,458.40	\$553.34	\$4,011.74
162	12737	535.907.0793	TROCAR OCHSNER, CON CAPUCHA PROTECTORA, CALIBRE 12 FRENCH, LONGITUD DE 140 MM.	3	\$1,52.80	\$3,458.40	\$553.34	\$4,011.74
163	12745	537.010.0025	ABATELENGUA ANDREW, CON HOJA ESTRIADA 11 CM.	3	\$204.55	\$613.65	\$98.18	\$715.83
164	12749	537.010.0090	ABATELENGUA WIEDER 14 CM HOJA CHICA.	6	\$305.26	\$1,837.56	\$294.01	\$2,131.57
165	12751	537.012.0064	ABREBOCA DENHARDT, CON CREMALLERA, ABIERTO TOTALMENTE DE UN LADO, TAMAÑO ESTANDAR 13 CM	3	\$3,296.22	\$9,884.96	\$1,583.19	\$11,468.15
166	12752	537.012.0072	ABREBOCA DENHARDT, AUTOMATICO CON CREMALLERA, LONGITUD 12 CM.	10	\$1,601.90	\$24,028.55	\$3,844.58	\$27,873.23
167	12753	537.012.0098	ABREBOCA MC KEISSON, ADULTO.	5	\$1,266.19	\$6,330.95	\$1,012.95	\$7,343.90
168	12755	537.012.0148	ABREBOCA MC KEISSON, INFANTIL.	3	\$1,266.19	\$3,798.57	\$607.77	\$4,406.34
169	12769	537.015.0061	ADENOTOMO BECKMANN, JUEGO DE TRES TAMAÑOS.	3	\$3,168.25	\$9,504.75	\$1,520.76	\$11,025.51
170	12771	537.020.0056	ALICATE PARA CORTAR ALAMBRE GRUESO O FINO.	2	\$12,222.78	\$24,445.56	\$3,911.29	\$28,356.85
171	12796	537.057.0151	ANOSCOPIO HIRSCHMANN CON OBTURADOR TAMAÑO MEDIANO	5	\$1,635.26	\$8,176.30	\$1,309.21	\$9,485.51
172	12799	537.058.0036	PINZA WEIL-BLAKESLEY ACODADA A 90° DEL N° 1	1	\$8,469.23	\$8,469.23	\$1,355.08	\$9,824.31
173	12800	537.058.0044	PINZA BLAKESLEY O WEIL-BLAKESLEY ACODADA A 45° DEL N° 2	1	\$8,469.23	\$8,469.23	\$1,355.08	\$9,824.31
174	12862	537.105.0179	BISTURI GOLDMAN FOX, N° 7.	1	\$455.78	\$455.78	\$72.92	\$528.70
175	12882	537.109.0035	BLEFAROSTATO BARRAQUER, DE ALAMBRE, TAMAÑO ADULTO.	8	\$361.29	\$2,890.32	\$467.45	\$3,357.77
176	12883	537.109.0043	BLEFAROSTATO BARRAQUER, DE ALAMBRE, TAMAÑO INFANTIL.	4	\$361.29	\$1,445.16	\$231.23	\$1,676.39



177	12894	537130.0012	DERBIQUI HUDSON, CON EXTENSION PARA BROCAS Y FRESAS.	10	\$23,423.04	\$234,250.40	\$37,480.06	\$271,730.46
178	12897	537138.0325	BROCA HUDSON, 9, 14, 16, 22 MM. JUEGO.	33	\$7,621.59	\$251,512.47	\$40,342.00	\$291,754.47
180	12967	537173.0075	CANULA CONE, CON MANDRIL, 12 POR 89 MM.	12	\$1,250.63	\$15,007.56	\$2,401.21	\$17,408.77
181	13039	537173.2446	SONDA BOWMAN (ESTILETE), DE DOBLE EXTREMO, DEL 8/13 MM. DE DIAMETRO DE PUNTAS.	2	\$396.87	\$793.74	\$127.00	\$926.74
182	13052	537173.2578	CANULA MC INTYRE PARA CAMARA ANTERIOR, RECTA, PUNTA ROMA Y REDONDA, ANGULADA, DE 26 GAUGE, LONGITUD 17 MM.	2	\$455.23	\$910.46	\$145.67	\$1,056.13
183	13079	537191.1517	CINCEL LAMBOTTE (MINI), RECTO, 4 MM DE ANCHO X 12.5 CM DE LONGITUD.	8	\$458.01	\$3,664.08	\$586.25	\$4,250.33
184	13081	537191.1537	CINCEL LAMBOTTE (MINI), RECTO, 9 MM DE ANCHO X 12.5 CM DE LONGITUD.	10	\$458.01	\$4,580.10	\$732.82	\$5,312.92
185	13082	537191.1545	CINCEL LAMBOTTE (MINI), RECTO, 3 MM DE ANCHO X 12.5 CM DE LONGITUD.	1	\$458.01	\$458.01	\$73.28	\$531.29
186	13119	537191.2444	CINCEL HIBBS, CURVO, ANCHO DE LA HOJA DE 13 MM., LONG. 240 MM., MANGO HEXAGONAL.	7	\$1,679.73	\$1,679.73	\$268.76	\$1,948.49
187	13193	537209.0626	CIZALLA RUSKIN-LISTON, RECTA, DOBLE ARTICULACION, LONG. 180 MM.	6	\$3,237.17	\$19,423.02	\$3,107.68	\$22,530.70
188	13203	537209.0863	CIZALLA STILLE, PARA CORTAR O REMOVER YESO, SIN GUIA, LONG. DE 250 A 260 MM.	3	\$3,507.93	\$10,523.79	\$1,681.81	\$12,207.60
190	13228	537251.0064	CURETA GOLDMAN FOX DEL N° 2	1	\$1,609.14	\$1,609.14	\$257.46	\$1,866.60
191	13241	537263.0094	CUCHARILLA COBB NO 3	12	\$3,604.68	\$45,656.16	\$7,304.99	\$52,961.15
192	13245	537263.0227	CUCHARILLA LEMPERT, CON COPA DEL N° 00, PARA CIRUGIA DE MASTOIDES, LONGITUD 17.5 CM.	3	\$715.36	\$2,146.08	\$343.37	\$2,489.45
193	13246	537263.0243	CUCHARILLA LEMPERT, CON COPA DEL N° 1, PARA CIRUGIA DE MASTOIDES, LONGITUD 17.5 CM.	3	\$715.36	\$2,146.08	\$343.37	\$2,489.45
194	13348	537263.1373	CUCHARILLA BUCK, RECTA, BORDE ROMO, DEL N° 1.	1	\$238.45	\$238.45	\$38.15	\$276.60
195	13362	537263.1548	CUCHARILLA COBB N° 0	6	\$3,904.08	\$22,928.08	\$3,652.49	\$26,480.57



196	13364	537.263.1663	CUCHARILLA COBB N° 2.	6	\$3,804.68	\$27,828.08	\$3,652.49	\$26,480.57
197	13373	537.263.1654	CUCHARILLA LEMPERT, CON COPA DEL N° 000, PARA CIRUGIA DE MASTOIDES.	3	\$715.36	\$2,146.08	\$343.37	\$2,489.45
198	13374	537.263.1652	CUCHARILLA LEMPERT, CON COPA DEL N° 0000 DE DIÁMETRO, PARA CIRUGIA DE MASTOIDES.	3	\$715.36	\$2,146.08	\$343.37	\$2,489.45
199	13375	537.263.1670	CUCHARILLA LEMPERT, CON COPA DEL N° 00000, PARA CIRUGIA DE MASTOIDES.	3	\$715.36	\$2,146.08	\$343.37	\$2,489.45
200	13392	537.263.1746	CUCHARILLA MEYHOEFER DE 3.5 MM. DE DIÁMETRO, PARA CHALAZIÓN.	2	\$1,221.72	\$2,443.44	\$390.95	\$2,854.24
201	13462	537.272.0465	CUCHILLO CON MANGO DE MADERA, LONGITUD DE 170 MM PARA AUTOPSIA.	1	\$1,226.72	\$1,226.72	\$196.28	\$1,423.00
202	13471	537.272.0556	CUCHILLO VIRCHOW, MANGO DE METAL, LONGITUD DE 200 MM.	1	\$1,877.05	\$1,877.05	\$300.33	\$2,777.38
203	13472	537.272.0564	CUCHILLO VIRCHOW, MANGO DE METAL, LONGITUD DE 240 MM.	1	\$1,877.05	\$5,831.15	\$900.98	\$6,632.18
204	13478	537.278.0014	DERMATOMO SCHINK, GRADUABLE, DE 0.1 A 2 MM, CON DOS PLACAS PARA EXTENDER PIEL, DE 300 MM. DE LONGITUD.	2	\$20,506.92	\$41,013.84	\$6,562.21	\$47,576.05
205	13523	537.301.0304	DILATADOR CASTROVIEJO, CON DOBLE PUNTA, ROMA Y AFILADA.	2	\$654.22	\$1,308.44	\$209.35	\$1,577.79
206	13551	537.301.3548	DILATADOR DE TUBOS, CON MECANISMO DE TORNILLO, APERTURA DE 8 A 42 MM, LONGITUD DEL BRAZO 180 MM.	1	\$52,122.72	\$52,122.72	\$8,339.64	\$60,462.36
207	13592	537.316.0019	DISECTOR BUNNELL, PUNTA TUBULAR CON RANURAS, 2 MM DE DIÁMETRO DE LA BOCA, 15 CM DE LONGITUD.	1	\$1,344.01	\$1,344.01	\$215.04	\$1,559.05
208	13592	537.316.0018	DISECTOR BUNNELL, PUNTA TUBULAR CON RANURAS, 3 MM DE DIÁMETRO DE LA BOCA, 15 CM DE LONGITUD.	1	\$1,696.63	\$1,696.63	\$271.78	\$1,970.41
209	13676	537.316.0505	DISECTOR BUNNELL, PUNTA TUBULAR, CON RANURA, JUEGO DE 3 DIÁMETROS DE LA BOCA DE 2, 4 Y 6 MM.	1	\$4,386.64	\$4,386.64	\$701.86	\$5,088.50



210	13632	537.327.0346	ELEVADOR CON CORTE REDONDO, 6 MM DE ANCHO, VÁSTAGO LIGERAMENTE CURVO, 18.5 CM	1	\$1,293.42	\$1,293.42	\$206.95	\$1,500.37
211	13633	537.327.0353	ELEVADOR SELDIN, CON MANGO METÁLICO RECTO, ACANALADO, EXTREMO ANCHO.	1	\$449.67	\$449.67	\$71.95	\$521.62
212	13641	537.327.0528	ELEVADOR LANGENBECK, 20 CM DE LONGITUD.	4	\$716.34	\$2,872.56	\$469.61	\$3,332.17
213	13683	537.327.2862	ELEVADOR CON MANGO, VÁSTAGO RECTO, CORTE CURVO, DE 185 MM DE LONGITUD.	3	\$1,293.42	\$3,880.26	\$620.84	\$4,501.10
216	13684	537.327.2870	ELEVADOR CON MANGO, VÁSTAGO RECTO, CORTE PLANO, DE 185 MM DE LONGITUD.	3	\$1,692.39	\$5,077.17	\$812.35	\$5,889.52
217	13687	537.327.2904	ELEVADOR CUSHING, HOJA DE 50 MM DE ANCHO, LONGITUD DE 180 MM.	1	\$1,620.81	\$1,620.81	\$259.33	\$1,880.14
218	13688	537.327.2912	ELEVADOR MODELO FREER, DE DOBLE EXTREMO, PUNTA ROMA Y CORTANTE, HOJAS ANCHAS, LONGITUD DE 180 MM, PARA SEPTUM NASAL.	3	\$424.30	\$1,272.90	\$203.57	\$1,475.87
219	13754	537.358.0538	CUBIA HIBBS, CON CUELLO DE GANZO, ULTRA CUT, 13 MM DE ANCHO DE HOJA, 24 CM DE LONGITUD.	2	\$1,679.73	\$3,359.46	\$537.51	\$3,896.97
220	13804	537.370.0920	ESPÁTULA CASTROVIEJO, PARA CICLODIÁLISIS, HOJA PLANA DE 1 MM, X 10 MM.	2	\$1,385.14	\$2,770.28	\$443.74	\$3,213.52
221	13818	537.375.0032	ANOSCOPIO HIRSCHMANN CON OBTURADOR TAMAÑO GRANDE	5	\$1,635.26	\$8,176.30	\$1,508.21	\$9,484.51
222	13819	537.375.0065	RINOSCOPIO OPERATORIO KILLIAN, DE HOJAS LARGAS Y PLANAS, JUEGO CON CUATRO 35 MM, 50 MM, 75 MM, 90 MM, TAMAÑOS.	1	\$4,769.05	\$4,769.05	\$763.05	\$5,532.10
223	13911	537.426.0155	FORCEPS, NO 55	1	\$1,050.53	\$1,050.53	\$168.08	\$1,218.61
224	13943	537.426.0684	FORCEPS DESIMPACTADOR ROWE IZQUIERDA, DE 230 MM DE LONGITUD	1	\$3,066.53	\$3,066.53	\$490.64	\$3,557.17
225	13969	537.440.0686	GANCHO COMMON, CON 2 GAFILOS ABOTONADOS, LONGITUD DE 150 MM.	5	\$882.11	\$4,410.55	\$705.69	\$5,116.24



226	14007	537.440.1379	GANCHO GRAEFE PARA ESTRABISMO, TAMAÑO GRANDE	3	\$1,283.95	\$3,851.94	\$616.31	\$4,468.25
227	14008	537.440.1387	GANCHO GRAEFE PARA ESTRABISMO, TAMAÑO PEQUEÑO	1	\$1,283.99	\$1,283.98	\$205.44	\$1,489.42
228	14013	537.440.1437	GANCHO PRATT PARA CRIPTA	3	\$476.91	\$1,430.75	\$128.92	\$1,659.65
229	14019	537.457.0033	GUBIA BEYER, QUIDADES ANGOSTAS, LONGITUD DE 180 MM.	3	\$4,797.40	\$14,392.20	\$2,302.75	\$16,694.95
231	14025	537.457.0124	GUBIA LEMPERT, RECTA, 1.6 CM DE LONGITUD.	2	\$1,976.54	\$3,953.09	\$632.49	\$4,585.57
232	14029	537.457.0181	GUBIA STILLE PUSKIN, DOBLE ARTICULACION.	3	\$3,373.35	\$10,120.05	\$1,619.21	\$11,739.26
233	14030	537.457.0199	GUBIA STILLE LÜER DOBLE ARTICULACION, ANGULACION LATERAL, MORDIDA DE 6 MM. 23 CM	3	\$3,373.35	\$10,120.05	\$1,619.21	\$11,739.26
234	14033	537.457.0223	GUBIA ECHLIN, PUNTA ANCHA, LONGITUD DE 230 MM.	12	\$9,658.16	\$115,897.92	\$18,543.67	\$134,441.59
235	14037	537.457.0264	PINZA GUBIA JANSEN, RECTA, DE 150 MM. LONGITUD.	1	\$5,790.12	\$5,790.12	\$926.42	\$6,716.54
236	14038	537.457.0272	PINZA GUBIA LEMPERT CURVA, DE 18.5 MM. DE LONGITUD.	2	\$2,010.45	\$4,020.90	\$643.34	\$4,664.24
237	14040	537.457.0298	PINZA GUBIA LÜER, CURVA LICERA, LONGITUD DE 150 MM.	1	\$1,686.40	\$1,686.40	\$269.82	\$1,956.22
238	14043	537.457.0322	GUBIA OLIVECRONA, CURVA DE 200 MM. DE LONGITUD.	3	\$2,453.45	\$7,360.35	\$1,177.65	\$8,538.01
239	14047	537.457.0363	GUBIA STILLE LÜER, CURVA, LONGITUD DE 220 A 230 MM.	7	\$3,407.26	\$23,850.82	\$3,816.13	\$27,666.95
240	14111	537.547.0119	JERINCA CARPULE, CON ADAPTADOR PARA AGUJA DESECHABLE CALIBRE 27 LARGA O CORTA, CON ENTRADA UNIVERSAL O ESTANDAR 18 ML.	16	\$2,156.63	\$34,506.08	\$5,520.97	\$40,027.05
241	14141	537.565.0198	LEGRA SEMB, CON BORDE REDONDO CORTANTE 20.5 CM	3	\$953.81	\$2,861.43	\$457.83	\$3,319.26
242	14147	537.578.0128	LENTES PARA PRUEBA	1	\$24,494.35	\$24,494.35	\$3,919.10	\$28,413.45
249	14264	537.620.0126	OSTEOTOMO DE CUNA ORWEGESER DE 12 MM. ANCHO Y 220 MM. LONGITUD.	2	\$4,797.40	\$9,594.80	\$1,535.17	\$11,129.97
250	14265	537.620.0134	OSTEOTOMO DE CUNA ORWEGESER DE 8 MM. ANCHO Y 220 MM. LONGITUD.	2	\$4,797.40	\$9,594.80	\$1,535.17	\$11,129.97



251	14266	537.620.0142	OSTEÓTOMO DEL PTERYGOID MAXILAR OBWEGESER DE 12 MM. ANCHO Y 230 MM. LONGITUD.	2	\$4,631.76	\$9,263.52	\$1,482.16	\$10,745.68
252	14267	537.620.0159	OSTEÓTOMO DEL PTERYGOID MAXILAR OBWEGESER DE 8 MM. ANCHO Y 230 MM. LONGITUD.	2	\$4,631.76	\$9,263.52	\$1,482.16	\$10,745.68
253	14277	537.620.025 8	RETRACTOR DE MENTON OBWEGESER DE 16 CM. LONGITUD.	2	\$1,952.09	\$3,904.18	\$624.67	\$4,528.85
254	14279	537.620.027 4	RETRACTOR MANDIBULAR OBWEGESER DE 10 MM. Y 170 MM. LONGITUD.	4	\$1,786.45	\$7,145.80	\$1,143.33	\$8,289.13
255	14280	537.620.028 2	RETRACTOR MANDIBULAR OBWEGESER DE 8 MM. Y 170 MM. LONGITUD.	4	\$1,786.45	\$7,145.80	\$1,143.33	\$8,289.13
256	14285	537.620.033 2	SEPARADOR DE RAMA OBWEGESER, HOJA DE 10 X 42 MM. Y DE 220 MM. DE LONGITUD.	1	\$2,117.73	\$2,117.73	\$338.84	\$2,456.57
257	14286	537.620.034 0	SEPARADOR DE TEJIDO BLANDO OBWEGESER CURVADO HACIA ARRIBA DE 10 X 42 MM.	2	\$2,117.73	\$4,235.46	\$677.67	\$4,913.13
258	14287	537.620.035 7	SEPARADOR DE TEJIDO BLANDO OBWEGESER CURVADO HACIA ABAJO DE 10 X 42 MM.	4	\$2,117.73	\$8,470.92	\$1,355.35	\$9,826.27
260	14290	537.620.0381	SEPARADOR DE TEJIDO BLANDO OBWEGESER CURVADO HACIA ARRIBA DE 12 X 55 MM.	2	\$2,117.73	\$4,235.46	\$677.67	\$4,913.13
261	14291	537.620.039 9	SEPARADOR PARA RAMA ASCENDENTE OBWEGESER DE 11/15 X 70 MM. Y 220 MM. LONGITUD.	2	\$2,249.46	\$4,498.92	\$719.83	\$5,218.75
262	14292	537.620.040 7	SEPARADOR PARA RAMA ASCENDENTE OBWEGESER DE 12/22 X 70 MM. Y 220 MM. LONGITUD.	2	\$2,249.46	\$4,498.92	\$719.83	\$5,218.75



263	14294	537.620.042 3	SPLIT OSTEÓTOMO OBWEGESER DE 12 MM. ANCHO Y 220 MM. LONGITUD.	2	\$4,631.76	\$9,263.52	\$1,482.16	\$10,745.68
264	14295	537.620.0431	SPLIT OSTEÓTOMO OBWEGESER DE 16 MM. ANCHO Y 220 MM. LONGITUD.	2	\$4,631.76	\$9,263.52	\$1,482.16	\$10,745.68
265	14296	537.620.044 9	SPLIT OSTEÓTOMO OBWEGESER DE 8 MM. ANCHO Y 220 MM. LONGITUD.	4	\$4,797.40	\$19,189.60	\$3,070.34	\$22,259.94
266	14324	537.673.0601	OSTEOTOMO COTTLE, CORTE LINEAL, BORDES ROMOS. JUEGO DE SEIS: RECTOS DE 2, 4, 6, 10 Y 12 MM Y CURVO DE 6 MM DE ANCHO.	1	\$2,964.26	\$2,964.26	\$474.28	\$3,438.54
267	14343	537.673.1617	OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 170 MM. O 245 MM. DE LONGITUD X 12 MM. A 13 MM. DE ANCHO.	2	\$1,436.83	\$2,873.66	\$459.79	\$3,333.45
268	14346	537.673.1641	OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 230 MM. DE LONGITUD X 25 MM. DE ANCHO.	2	\$1,436.83	\$2,873.66	\$459.79	\$3,333.45
269	14347	537.673.1658	OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 230 MM. DE LONGITUD X 30 MM. DE ANCHO.	2	\$1,649.16	\$3,298.32	\$527.73	\$3,826.05
271	14351	537.673.1690	OSTEOTOMO OBWEGESER, DE 4 MM. DE ANCHO Y 150 MM. DE LONGITUD.	1	\$1,197.27	\$1,197.27	\$191.56	\$1,388.83
272	14352	537.673.1708	OSTEOTOMO OBWEGESER, DE 6.5 MM. DE ANCHO Y 150 MM. DE LONGITUD.	1	\$1,251.91	\$1,251.91	\$200.31	\$1,452.22
273	14387	537.696.004 2	PERFORADOR BUNNELL, MANUAL, CON MANDRIL Y LLAVE 16 CM DE LONGITUD. JUEGO.	13	\$13,700.18	\$178,102.34	\$28,496.37	\$206,598.71
274	14388	537.696.007 5	PERFORADOR CONE, 12 MM X 23 CM.	13	\$13,132.12	\$170,717.56	\$27,314.81	\$198,032.37
275	14394	537.696.0521	PERFORADOR CONE, PARA CRÁNEO,	9	\$13,132.12	\$118,189.08	\$18,910.25	\$137,099.33



			NIÑOS.20 CM					
276	14405	537.702.009 3	PINZA GRAEFE, RECTA, SIN DIENTES, LONGITUD 10. CM.	3	\$431.88	\$1,295.64	\$207.30	\$1,502.94
277	14409	537.702.0135	PINZA JANSEN, TIPO DE BAYONETA, ESTRIADA, LONGITUD DE 19 MM	6	\$348.51	\$2,091.06	\$334.57	\$2,425.63
278	14412	537.702.0176	PINZA PROTECTORA, CON UN ORIFICIO EN EL EXTREMO, ESTRIAS TRANSVERSALES, CON CREMALLERA, LONGITUD DE 150 MM.	18	\$3,163.80	\$56,948.40	\$9,111.74	\$66,060.14
279	14428	537.702.035 8	PINZA DANDY, ESTRIADA, LONGITUD DE 140 MM.	420	\$374.63	\$157,344.60	\$25,175.14	\$182,519.74
280	14437	537.702.044 0	PINZA MC KENZIE, PORTA GRAPAS, RECTA, LONGITUD DE 190 MM.	1	\$1,900.95	\$1,900.95	\$304.15	\$2,205.10
281	14450	537.702.059 8	PINZA SMITHWICK, LONGITUD 26 CM.	6	\$2,351.18	\$14,107.08	\$2,257.13	\$16,364.21
282	14463	537.702.0721	PINZA DE REDUCCIÓN, DENTADA, CON CIERRE DE TORNILLO, LONGITUD 15 CM.	1	\$2,998.72	\$2,998.72	\$479.80	\$3,478.52
284	14469	537.702.078 8	PINZA DE REDUCCIÓN, TIPO PINZA DE CAMPO, DE PUNTA ANGOSTA, LONGITUD 13.5 CM.	2	\$1,245.07	\$2,490.14	\$398.42	\$2,888.56
285	14470	537.702.079 6	PINZA DE REDUCCIÓN, TIPO PINZA DE CAMPO, PUNTA ANCHA, LONGITUD 13.5 CM.	2	\$1,245.07	\$2,490.14	\$398.42	\$2,888.56
286	14477	537.702.0861	PINZA LESTER, CON DIENTES, LONGITUD 9 CM.	1	\$1,797.57	\$1,797.57	\$287.61	\$2,085.18
287	14479	537.702.088 7	PINZA LOVE GRUENWALD.	3	\$6,945.69	\$20,837.07	\$3,333.93	\$24,171.00
288	14529	537.702.1448	PINZA YASARGIL, LONGITUD 18 CM.	6	\$5,424.93	\$32,549.58	\$5,207.93	\$37,757.51
289	14659	537.702.3378	PINZA BLAKESLEY, RECTA, TAMAÑO N° 0 LONGITUD ÚTIL 110 MM	1	\$5,133.12	\$5,133.12	\$821.30	\$5,954.42



290	14668	537.702.346 9	PINZA BLAKESLEY, RECTA. TAMAÑO Nº 1 LONGITUD ÚTIL 110 MM.	1	\$5,133.12	\$5,133.12	\$821.30	\$5,954.42
291	14669	537.702.347 7	PINZA BLAKESLEY, RECTA. TAMAÑO Nº 2 LONGITUD ÚTIL 110 MM.	1	\$5,133.12	\$5,133.12	\$821.30	\$5,954.42
292	14690	537.702.3758	PINZA CITELLI, DEL Nº 3.	1	\$10,073.37	\$10,073.37	\$1,611.74	\$11,685.11
293	14700	537.702.3857	PINZA DESMARRES, CHICA, LONGITUD DE 90 MM.	3	\$2,206.10	\$6,618.30	\$1,058.93	\$7,677.23
294	14706	537.702.3915	PINZA FERRIS- SMITH-KERRISON, ANGULADA A 40 GRADOS, MORDIDA DE 5 MM. DE 180 MM DE LONGITUD.	3	\$11,681.39	\$35,044.17	\$5,607.07	\$40,651.24
295	14710	537.702.3956	PINZA HARDY HACIA ARRIBA A 90 GRADOS.	6	\$12,978.79	\$77,872.74	\$12,459.64	\$90,332.38
296	14711	537.702.396 4	PINZA HARTMANN, AURICULAR, BOCA EN FORMA DE CUCHARILLA OVAL, LONGITUD DE VÁSTAGO DE 85 MM.	1	\$1,772.00	\$1,772.00	\$283.52	\$2,055.52
297	14778	537.702.465 7	PINZA CRILE, CURVA, CON 1X2 DIENTES, LONGITUD DE 140 MM.	26	\$359.07	\$9,335.82	\$1,493.73	\$10,829.55
299	14840	537.702.5282	PINZA CASPAR, APLICADORA DE CLIPS ESTÁNDAR, RECTA, CON SISTEMA DE ROTACIÓN A 360°.	3	\$22,621.31	\$67,863.93	\$10,858.23	\$78,722.16
300	14841	537.702.529 0	PINZA CASPAR, APLICADORA DE MINI CLIPS, QUIJADA RECTA Y CON SISTEMA DE ROTACIÓN A 360°.	3	\$22,621.31	\$67,863.93	\$10,858.23	\$78,722.16
301	14842	537.702.530 8	PINZA CASPAR, APLICADORA DE CLIPS ESTÁNDAR, QUIJADA ANGULADA A 45° Y CON SISTEMA DE ROTACIÓN A 360°.	3	\$22,621.31	\$67,863.93	\$10,858.23	\$78,722.16
302	14843	537.702.5316	PINZA CASPAR, APLICADORA DE MINI CLIPS, QUIJADA ANGULADA A 45° Y CON SISTEMA DE ROTACIÓN A 360°.	3	\$22,621.31	\$67,863.93	\$10,858.23	\$78,722.16



304	14866	537.702.554 8	PINZA COOLEY RECTA, RAMAS ANGULADAS A 25 °, LONGITUD DE 160 A 165 MM.	1	\$5,667.28	\$5,667.28	\$906.76	\$6,574.04
305	14891	537.702.5795	PINZA LEES, ÁNGULO A 90 GRADOS DE 250 MM. DE LONGITUD.	1	\$5,683.95	\$5,683.95	\$909.43	\$6,593.38
306	14929	537.702.6173	PINZA GRAEFE, CURVA, ESTRIADA, PUNTA DE 0.5 MM. DE ANCHO, LONGITUD DE 70 MM.	1	\$1,198.38	\$1,198.38	\$191.74	\$1,390.12
307	14933	537.702.6215	PINZA DE SUJECCIÓN TRACCIÓN FIJACIÓN GRAEFE, RECTA, ESTRIADA, PUNTA DE 0.5 MM. DE ANCHO, LONGITUD DE 70 MM.	1	\$1,276.19	\$1,276.19	\$204.19	\$1,480.38
309	14941	537.702.629 8	PINZA HEANEY, CON 1 DIENTE TRANSVERSAL, LONGITUD DE 230 MM.	8	\$1,420.71	\$11,365.68	\$1,818.51	\$13,184.19
310	15002	537.702.690 0	PINZA MARTIN, RECTA, LONGITUD DE 190 MM.	1	\$1,022.18	\$1,022.18	\$163.55	\$1,185.73
312	15105	537.703.428 4	PINZA DIEFFENBACH, CURVO, LONGITUD DE 30 A 40 MM.	2	\$246.79	\$493.58	\$78.97	\$572.55
316	15285	537.716.0295	PORTA AGUJA RYDER, RECTO, FINO, LONGITUD 13 CM.	4	\$2,549.05	\$10,196.20	\$1,631.39	\$11,827.59
317	15296	537.716.0451	PORTA AGUJA FINOCHIETTO, RECTO, LONGITUD 27 CM.	2	\$1,004.95	\$2,009.90	\$321.58	\$2,331.48
318	15300	537.716.0493	PORTA AGUJA RYDER, RECTO, CON QUIJADA DE TUNGSTENO, 13 LONGITUD CM.	2	\$2,549.05	\$5,098.10	\$815.70	\$5,913.80
319	15354	537.716.1152	PORTAAGUJAS WEBSTER, QUIJADAS LISAS, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 130 MM.	6	\$592.52	\$3,555.12	\$568.82	\$4,123.94
320	15420	537.800.008 6	PUNCH KELLY DECEMENT, ESCLERAL, CON DIÁMETRO DE 0.75 MM.	2	\$13,462.28	\$26,924.56	\$4,307.93	\$31,232.49



321	15447	537.814.1088	SEPARADOR WEITLANER, AGUDO, 8 X 16.5 CM DE LONGITUD.	6	\$1,601.91	\$9,611.46	\$1,537.83	\$11,149.29
322	15453	537.814.1187	SEPARADOR PARA LABIO Y MEJILLAS, CON VALVA GIRABLE LATERALMENTE, LONGITUD DE 190 MM.	5	\$763.16	\$3,815.80	\$610.53	\$4,426.33
323	15479	537.814.3159	SEPARADOR COTILE DE 4 GARFIOS ROMOS, LONGITUD DE 140 MM.	5	\$1,661.39	\$8,306.95	\$1,329.11	\$9,636.06
324	15816	537.835.0010	SIERRA PARA ABRIR ANILLOS Y SORTIJAS TIPO PINZA DE 150 MM. A 170 MM. DE LONGITUD.	3	\$857.65	\$2,572.95	\$411.67	\$2,984.62
325	15825	537.836.906 9	SIERRA GIGLI U OLIVECRONA, LONGITUD DE 500 MM. CON 2 MANCOS DE AGARRE EN FORMA DE "T".	22	\$596.97	\$13,133.34	\$2,101.33	\$15,234.67
327	16004	537.857.0161	TIJERA STEVENS, RECTA, PUNTAS ROMAS, LONGITUD, DE 110 MM.	4	\$502.47	\$2,009.88	\$321.58	\$2,331.46
328	16004	537.857.0161	TIJERA STEVENS, RECTA, PUNTAS ROMAS, LONGITUD, DE 110 MM.	7	\$502.47	\$3,517.29	\$562.77	\$4,080.06
329	16092	537.857.1441	TIJERA HEYMANN, ANGULADA, LONGITUD DE 180 MM.	1	\$1,719.19	\$1,719.19	\$275.07	\$1,994.26
330	16105	537.857.1573	TIJERA IRIS, RECTA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, DE 115 MM. DE LONGITUD.	9	\$1,600.80	\$14,407.20	\$2,305.15	\$16,712.35
331	16112	537.857.1722	TIJERA DE BAKEY, ANGULADA A 60°, DE 230 MM. DE LONGITUD.	2	\$2,531.27	\$5,062.54	\$810.01	\$5,872.55
332	16137	537.857.1979	TIJERA KNAPP PARA IRIS, RECTA, PUNTAS ROMAS, LONGITUD DE 100 MM.	3	\$1,167.25	\$3,501.75	\$560.28	\$4,062.03
333	16214	537.920.0701	VALVA JACKSON, LIGERAMENTE CÓNCAVA, JUEGO DE TRES PIEZAS.	2	\$1,737.54	\$3,475.08	\$556.01	\$4,031.09



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO

334	19470	537.836.004 4	SIERRA CHARRIERE, TIPO APCO, HOJA DE CORTE DE 220 MM. X 18 MM. LONGITUD TOTAL DE 300 MM.	1	\$4,040.91	\$4,040.91	\$646.55	\$4,687.46
335	2099 8	537.316.0034	DISECTOR PENFIELD No. 5.	1	\$1,344.01	\$1,344.01	\$215.04	\$1,559.05
339	11609	513.950.0101	VASO METALICO GRADUADO: 30 ML.	11	\$486.35	\$5,349.85	\$855.98	\$6,205.83
1,357					\$3,163,400.86	\$506,144.14	\$3,669,545.00	

**INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS CEO, S. DE R.L.
DE C.V.**

41	11655	531.110.0175	BASCULA ELECTRONICA CON ESTADIMETRO	2	\$9,000.00	\$18,000.00	\$2,880.00	\$20,880.00
2					\$18,000.00	\$2,880.00	\$20,880.00	

KARL STORZ ENDOSCOPIA MEXICO, S.A DE C.V.

123	16390	531.781.0207	RESECTOSCOPIO DE FLUJO CONTINU	1	\$1,309,810.99	\$1,309,810.99	\$209,569.76	\$1,519,380.75
1					\$1,309,810.99	\$209,569.76	\$1,519,380.75	

**MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE
C.V.**

311	15052	537.703.089 4	PINZA BARRAQUER, PUNTAS ANGULADAS Y ROMAS, LONGITUD DE 105 MM.	1	\$4,220.00	\$4,220.00	\$675.20	\$4,895.20
1					\$4,220.00	\$675.20	\$4,895.20	

MEDIXSA, S.A. DE C.V.

130	2066 9	531.616.5116	MESA QUIRURGICA UNIVERSAL AVAN	1	\$989,100.00	\$989,100.00	\$158,256.00	\$1,147,356.00
1					\$989,100.00	\$158,256.00	\$1,147,356.00	

MERSY CORP, S.A. DE C.V.

94	12117	531.803.0029	SABANA TERMICA CON AIRE CALIENTE	7	\$62,000.00	\$434,000.00	\$69,440.00	\$503,440.00
7					\$434,000.00	\$69,440.00	\$503,440.00	

NURIMED, S.A. DE C.V.

20	19024	523.603.039 4	MARMITA DE VOLTEO.	1	\$146,569.80	\$146,569.80	\$23,451.17	\$170,020.97
----	-------	------------------	-----------------------	---	--------------	--------------	-------------	--------------



			CAPACIDAD D					
21	19026	523.603.0414	MARMITA DE VOLTEO, CAPACIDAD D	2	\$83,685.16	\$167,370.32	\$26,779.25	\$194,149.57
3					\$313,940.12	\$50,230.42	\$364,170.54	

QUANTUM MEDICAL GROUP, S.A. DE .V.

60	11790	531.328.0116	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA. EQUI	4	\$198,000.00	\$792,000.00	\$126,720.00	\$918,720.00
4					\$792,000.00	\$126,720.00	\$918,720.00	

SERVICIO Y VENTA DE INSUMOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

35	11631	531.060.0134	ANTEOJOS EMPLOMADOS. ANTEOJOS	22	\$3,621.00	\$79,662.00	\$12,745.92	\$92,407.92
71	11913	531.455.0053	GUANTES DE PLOMO. GUANTES CON	10	\$4,690.00	\$46,900.00	\$7,504.00	\$54,404.00
75	12004	531.601.0056	MANDIL EMPLOMADO. PROTECTOR CO	24	\$5,870.00	\$140,880.00	\$22,540.80	\$163,420.80
56					\$267,442.00	\$42,790.72	\$310,232.72	

SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.

56	11780	531.324.0201	ECOCARDIOGRAF O BIDIMENSIONAL O	1	\$1,641,000.00	\$1,641,000.00	\$262,560.00	\$1,903,560.00
63	11823	531.341.2479	UNIDAD RADIOLOGICA PORTATIL E	3	\$2,048,000.00	\$6,144,000.00	\$983,040.00	\$7,127,040.00
4					\$7,785,000.00	\$1,245,600.00	\$9,030,600.00	
1,455					\$15,475,960.99	\$2,476,153.76	\$17,952,114.75	

6. CRITERIOS CONFORME AL ARTÍCULO 40 DE LA LAASSP APLICABLES AL SERVICIO REQUERIDO

ECONOMIA:

Apegados a la ley, generar ahorros de recursos cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la adquisición de Mobiliario Médico del HGO 92 en Acuña, Coahuila con la finalidad de recuperar la salud y preservar la vida con la finalidad de mantener la planta productiva y a sus dependientes con el menor daño posible provocado por el COVID-19.

EFICACIA:

En apego al marco jurídico aplicable en la materia, la Jefatura de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada de Coahuila, solicita llevar a cabo el procedimiento de Excepción a la Licitación Pública, mediante el procedimiento de adjudicación directa pues a través de éste se realizará la adquisición con la oportunidad necesaria y atendiendo las características requeridas por el Instituto para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública.



EFICIENCIA:

Uso de manera racional los recursos con los que cuenta el IMSS para realizar la adquisición y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos en la atención de la pandemia al contar con los equipos médicos necesarios para afrontar el virus COVID-19.

IMPARCIALIDAD:

La selección del procedimiento de Adjudicación Directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las empresas invitadas a cotizar, ya que se empleó para todas el mismo Anexo Técnico requerido en una solicitud de información publicada en Compranet, por lo que tampoco se limitó su participación.

HONRADEZ

El Instituto, procede en estricto apego al marco jurídico aplicable en la materia para efecto de la presente solicitud de contratación. En caso de resultar procedente la contratación requerida, el Instituto administrará la adquisición de Mobiliario Médico del HGZ 92 en Acuña, Coahuila, aplicando las medidas precautorias necesarias, optimizando los recursos con los que cuenta con el más alto valor humano y profesional. Lo anterior con la finalidad de aprovechar las mejores condiciones otorgadas con la contratación en comento.

TRANSPARENCIA:

Se adoptaron medidas para que todos los licitantes o invitados tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de contratación, conforme a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa es pública, y por tanto, quedará a disposición de cualquier interesado en su consulta a través de los medios previstos por dicha Ley; así mismo, la información utilizada para el presente procedimiento de contratación estuvo a disposición de todos los interesados.

7. LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN

Saltillo, Coahuila, a 15 de diciembre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, se dictamina como procedente la excepción a la licitación pública y se autoriza el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición del grupo 513 mobiliario medicocovid-19.



Dr. Leopoldo Santillán Arreygue
Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal de Coahuila